



Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Expediente N.º: JGL/2020/06

Asunto: JGL 2020/02/24; sesión ordinaria

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020.

En la Villa de Candeleda, siendo las **11:00 horas** del día **24 de febrero de 2020**, en el Despacho de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Carlos Montesino Garro, se reúnen al objeto de celebrar **sesión ordinaria, en segunda convocatoria**, los miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan, con la asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

ASISTENTES:	
Alcalde-Presidente	Concejales
D. Carlos Montesino Garro	D ^a . Susana Martín Campos
Secretario	D. Alberto Suárez Vaquero
D. Miguel Rodríguez Ramos	D ^a . Lucía Hernández Hernández
Interventora	
No asiste	

A requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 113.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, asiste d^a. María Josefa Lancho Carreras, administrativa adscrita al área de Intervención.

Una vez verificada por el Secretario la existencia del quorum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediendo a examinar los asuntos incluidos en el orden del día como a continuación se expresa y adoptándose los Acuerdos por delegación de Alcaldía de fecha 10 de julio de 2019:

A) Parte resolutive

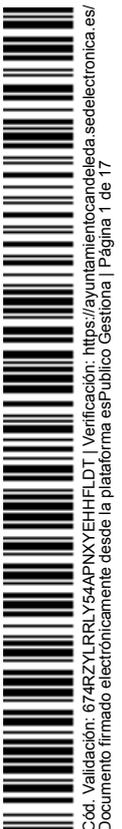
1. APROBACIÓN DEL ACTA DE 10 DE FEBRERO DE 2020

El Sr. Alcalde-Presidente comienza preguntando si alguno de los miembros ha de hacer alguna observación al Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de febrero de 2020, no produciéndose ninguna.

En consecuencia, resulta **APROBADA** el **Acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 10 de febrero de 2020.**

2. LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN. HELIODORO SAN FELIPE SANCHO. EXPTE. 1477/19

Visto expediente que se está tramitando a instancia de D. Heliodoro San Felipe





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Sancho, donde solicita licencia de primera ocupación de la construcción realizada en la parcela 29 del polígono 13 del término municipal de Candeleda, con número de referencia catastral 05047A013000290000WS.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 23 de enero de 2020, cuyo literal es el que sigue:

- 1. Lo ejecutado coincide básicamente con el proyecto de ejecución al que se le concedió el inicio de las obras en Junta de Gobierno Local de fecha 25/04/2019, se aprecian pequeñas diferencias como son que los huecos de ventanas existentes en las fachadas bajan hasta el nivel del suelo, pero que podemos considerar como no sustanciales.*
- 2. Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.*
- 3. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, visada, por importe de 101.940,39 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la cantidad de 104.559,86 €.*
- 4. Se acompaña justificante de presentación de declaración catastral, modelo 900D.*
- 5. Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 254,85 € (101.940,39 x 0,25% = 254,85 €).*
- 6. Gestión residuos: en la documentación figura una carta de aceptación de residuos de la planta RECONSA, S.L. donde aparece una cantidad de 24,80 m3 (30,82 tn). Ahora no se presenta certificado de gestión de dichos residuos de dicha empresa RECONSA, S.L., siendo imprescindible su presentación.*
- 7. La construcción solamente se podrá destinar a uso agropecuario.*

Visto el resto de documentación presentada por el interesado así como el informe complementario de los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2020, cuyo literal es el que sigue:

- 1. Se presenta certificado de recepción y gestión de RCDs firmado y sellado por el gestor RECONSA, S.L., donde figura la cantidad de 25 m3, lo cual coincide básicamente con la carta de aceptación que se presentó en su día donde figuraban 24,80 m3. Por lo que la concesión de la licencia de primera ocupación es viable.*
- 2. Se recuerda que la construcción solamente se podrá destinar a uso agropecuario.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder a D. Heliodoro San Felipe Sancho licencia de primera ocupación de la construcción realizada en la parcela 29 del polígono 13 del término municipal de Candeleda, con número de referencia catastral 05047A013000290000WS.

SEGUNDO. Liquidar las siguientes obligaciones tributarias:

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe	Liquidado	A devolver
ICIO	101.940,39€	2,75%	2.803,36 €	2.875,40 €	72,04 €





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

L. Urbanística	101.940,39 €	0,5%	509,70 €	522,80 €	13,10 €
				Total	85,14 €

TERCERO. Recordar al interesado que de acuerdo con la licencia urbanística concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019, la edificación sólo puede destinarse a uso agropecuario.

CUARTO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN. MARIA ANTONIA REVIRIEGO MORCUENDE. EXPTE. 114/2020.

Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2020 (nº. entrada registro 577), dª María Antonia Reviriego Morcuende solicita licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar construida en la esquina de la calle del Pozo, nº. 28, con número de referencia catastral 9374027UK0497S0001LW.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 20 de febrero de 2020 cuyo literal es el que sigue:

- 1. Lo ejecutado coincide con lo proyectado y aprobado en la Junta de Gobierno de fecha 12/05/2017 (proyecto básico) y en Junta de Gobierno Local de fecha 07/05/2018 (proyecto ejecución: inicio de obras).*
- 2. Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.*
- 3. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, visada, por importe de 98.024,96 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la cantidad de 70.017,83 €.*
- 4. Se acompaña Declaración Catastral de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles (modelo 902N).*
- 5. Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 245,06 € (98.024,96 x 0,25% = 245,06 €).*
- 6. Urbanización: se ha realizado ningún tipo de obra de urbanización ya que la calle está urbanizada.*
- 7. Residuos de construcción y demolición: no se exige.*
- 8. Cableado telefónico: sería aconsejable solicitar encarecidamente a la compañía telefónica la retirada del cableado de este inmueble porque el aspecto que presenta la esquina del edificio es lamentable.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerir a la interesada para que con carácter previo a la concesión de la licencia de primera ocupación proceda a la retirada del cableado del inmueble, dado que el inmueble se encuentra en el Área de Conservación Ambiental delimitada por las Normas Urbanísticas Municipales.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN. JOSE LUIS CANO TIEMBLO. EXPTE. 117/2020.

Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2020 (nº. entrada registro 589), d. José Luis Cano Tiemblo solicita licencia de primera ocupación de las obras para la consolidación de edificio agrícola en la parcela 59 del polígono 29 del término municipal de Candeleda, con referencia catastral 05047A029000590000WT.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 18 de febrero de 2020, cuyo literal es el que sigue:

- 1. Lo ejecutado coincide básicamente con el proyecto de ejecución al que se le concedió el inicio de las obras en Junta de Gobierno Local de fecha 29/07/2019.*
- 2. Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.*
- 3. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, visada, por importe de 14.361,67 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la cantidad de 13.677,78 €.*
- 4. Consultado el Catastro, la edificación está dada de alta.*
- 5. Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 35,90 € (14.361,67 x 0,25% = 35,90 €).*
- 6. Gestión residuos: en la documentación figura una carta de aceptación de residuos de la planta RECONSA, S.L. donde aparece una cantidad de 22,46 m3 (27,92 tn). Ahora se presenta certificado de gestión de dichos residuos de dicha empresa RECONSA, S.L., por la cantidad de 12,855 tn. La diferencia es de 15,065 tn, pero se acompaña un escrito firmado por el arquitecto director de las obras Don Javier Prieto Garrido, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ávila, donde se dice que los residuos generados durante la obra ascienden a 12,855 tn.*
- 7. La construcción solamente se podrá destinar a uso agropecuario.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder a d. José Luis Cano Tiemblo licencia de primera ocupación de las obras para la consolidación de edificio agrícola en la parcela 59 del polígono 29 del término municipal de Candeleda, con referencia catastral 05047A029000590000WT.

SEGUNDO. Liquidar las siguientes obligaciones tributarias:

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe	Liquidado	a liquidar
ICIO	14.361,67 €	2,75%	394,95 €	376,14 €	18,81 €
L. Urbanística	14.361,67 €	0,5%	71,81 €	68,39 €	3,42 €
				Total a pagar	22,23 €

TERCERO. Recordar al interesado que la edificación sólo puede destinarse a uso





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

agropecuario.

CUARTO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. LICENCIA PRIMERA OCUPACIÓN. GERARDO CANO TIEMBLO. EXPTE. 118/2020.

Mediante escrito de fecha 31 de enero de 2020 (nº. entrada registro 591), d. Gerardo Cano Tiemblo solicita licencia de primera ocupación de las obras de reforma y consolidación de cubierta de edificio agrícola en la parcela 59 del polígono 29 del término municipal de Candeleda, con referencia catastral 05047A029000590000WT.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 19 de febrero de 2020, cuyo literal es el que sigue:

1. Lo ejecutado coincide básicamente con el proyecto de ejecución al que se le concedió licencia de obras en Junta de Gobierno Local de fecha 16/04/2019.
2. Se presenta certificado final de obras, visado y firmado por la Dirección Facultativa.
3. Se presenta liquidación final de obra ejecutada, visada, por importe de 21.621,40 €, y en el proyecto de ejecución figuraba la cantidad de 20.597,52 €.
4. Consultado el Catastro, la edificación está dada de alta.
5. Se presenta pago de la tasa de la licencia de 1ª ocupación, por importe de 54,07 € (21.621,40 x 0,25% = 54,07 €).
6. Gestión residuos: en la documentación figura una carta de aceptación de residuos de la planta RECONSA, S.L. donde aparece una cantidad de 28,17 m3 (30,99 tn). Ahora se presenta certificado de gestión de dichos residuos de dicha empresa RECONSA, S.L., por la cantidad de 25,50 tn. La diferencia es de 5,49 tn, pero se acompaña un escrito firmado por el arquitecto director de las obras Don Javier Prieto Garrido, y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Ávila, donde se dice que los residuos generados durante la obra ascienden a 25,50 tn.
7. La construcción solamente se podrá destinar a uso agropecuario.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Conceder a d. Gerardo Cano Tiemblo licencia de primera ocupación de las obras de reforma y consolidación de cubierta de edificio agrícola en la parcela 59 del polígono 29 del término municipal de Candeleda, con referencia catastral 05047A029000590000WT.

SEGUNDO. Liquidar las siguientes obligaciones tributarias:

Concepto	Base Imponible	Tipo	Importe	Liquidado	a liquidar
----------	----------------	------	---------	-----------	------------





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ICIO	21.621,40 €	2,75%	594,59 €	566,44 €	28,15 €
L. Urbanística	21.621,40 €	0,5%	108,11 €	102,99 €	5,12 €
				Total a pagar	33,27 €

TERCERO. Recordar al interesado que de conformidad con la licencia urbanística concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019, la edificación sólo puede destinarse a uso agropecuario.

CUARTO. La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

QUINTO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. LICENCIA LINEA ELECTRICA. RUBEN MIGUEL SIERRA CARRASCO. EXPTE. 1255/18.

Visto el expediente que se tramita a instancias de D. Rubén Miguel Sierra Carrasco (nº. entrada registro 7980 y 8228) en el que solicita licencia de obra para realizar línea eléctrica para dotar de electricidad a la parcela 27 del polígono 10 de este término municipal.

Visto el escrito de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 7 de febrero de 2020 (nº. entrada registro 871) cuyo Acuerdo literal es el que sigue:

DENEGAR el uso solicitada por RUBÉN MIGUEL SIERRA CARRASCO.- Línea Eléctrica.- CANDELEDA (Pol. 10, Parc. 22), por no poder adaptarse a la legislación vigente en materia de Urbanismo, al tratarse de un uso prohibido por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo. Dado que no puede acreditarse el interés público del uso solicitado.

En cuanto a la edificación existente y al no cumplir ésta las condiciones que sirvieron para el otorgamiento de Licencia, se advierte que en el momento de la inspección se comprueba que la construcción se encuentra finalizada por lo que se deberá proceder tal y como establecen los artículos 114 y 115 de la LEY 7/2014, de 12 de septiembre, de medidas sobre rehabilitación, regeneración y renovación urbana, y sobre sostenibilidad, coordinación y simplificación en materia de urbanismo.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Denegar a d. Rubén Miguel Sierra Carrasco la licencia de obras solicitada para realizar línea eléctrica para dotar de electricidad a la parcela 27 del polígono 10 de este término municipal al carecer de la autorización de uso excepcional de conformidad con el Acuerdo de la Comisión Territorial de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 7 de febrero de 2020 reproducido en los antecedentes.

SEGUNDO. Instar a la Alcaldía-Presidencia para que actúe de conformidad con lo





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

dispuesto en el art. 343 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

TERCERO. Notificar el acuerdo al interesado en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. ACOMETIDA DE AGUA POTABLE. MARCELINA GOMEZ LOPEZ. EXPTE. 1032/19.

Mediante escrito de fecha 30 de agosto de 2019 (nº. entrada registro 2019-E-RE-6060), d. Isidoro Antonio Marbán Fernández, en representación de FCC AQUALIA S.A., presenta solicitud del suministro de acometida agua potable en suelo rústico a petición de dª. Marcelina Gómez López, para obras en la parcela 74 del polígono 10 del término municipal de Candeleda, adjuntando Informe suscrito por la Jefe de Servicio de la empresa.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 21 de febrero de 2020, cuyo literal es el que sigue:

1. *EL presente informe se realiza para comprobar las condiciones recogidas en el artículo 38 del Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable de Candeleda (Publicado en B.O.P. de Ávila de fechas 14/09/2012 y 22/10/2012), con el fin de contratar el suministro para usos autorizados en suelo rústico.*

2. *Antecedentes y documentación que se presenta:*

a. *Presenta DNI, escrituras de propiedad y nota simple del Registro de la Propiedad.*

b. *Licencia de obra menor para construcción de una caseta de herramientas de 10 m2.*

3. *Análisis de las condiciones a cumplir (art. 38):*

a. *No se presenta boletín de instalador autorizado.*

b. *No se presenta solicitud de autorización de vertidos de la C.H.T. y no hay posibilidad de vertido a saneamiento municipal.*

c. *En el camino de acceso a la parcela existe red municipal de abastecimiento de agua.*

d. *Situación urbanística: en estos momentos no hay ninguna construcción en la parcela, y en una caseta de herramientas por definición solamente sirve para la guarda de los aperos de labranza, pequeño almacén o resguardo en el mal tiempo, y hacer notar que se trata de una construcción de carácter provisional o en precario.*

4. *Conclusión: el inmueble en estos momentos, no cumple con las condiciones del artículo 38 para la contratación del suministro de agua potable; pero para la realización de la obra cabe la posibilidad de dar agua de obra, según el artículo 41 del Reglamento. Por ello se debería condicionar la licencia para que una vez terminada la obra se ponga en conocimiento del Ayuntamiento y de Aqualia para que se corte el suministro, o darle un plazo de construcción determinado dada la poca entidad de la obra.*

5. *Se transcribe dicho art. 41.- Suministro Provisional de Agua para Obras:*

Esta clase de suministro tendrá carácter especial y transitorio, y se efectuará en las condiciones siguientes:





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- a) *Mediante contador colocado al efecto, en lugar apropiado debidamente protegido, así apreciado a juicio del Servicio Municipal de Aguas.*
- b) *El usuario satisfará el agua suministrada de conformidad con la tarifa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente.*
- c) *El suministro se cortará cuando se solicite para el edificio la licencia de primera utilización o estime que el edificio esté terminado.*
- d) *Se considerará "defraudada" la utilización de este suministro para usos distintos al de "obras", pudiendo el Servicio Municipal de Aguas, con independencia de la sanción que corresponda, proceder al corte del suministro y anulación del contrato.*

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2019 se concedió licencia urbanística a d^a. Marcelina Gómez López para la construcción de una caseta de herramientas en la parcela 74 del polígono 10 de este municipio, siendo recibida la notificación el día 17 de febrero de 2020.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder EN PRECARIO a D^a. Marcelina Gómez López suministro de agua potable de carácter especial y transitorio para la realización de las obras amparadas por la licencia otorgada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de noviembre de 2019, en la parcela 74 del polígono 10 de este municipio.

SEGUNDO. El suministro se cortará cuando se solicite para el edificio la licencia de primera utilización o se estime que el edificio esté terminado y, en todo caso, en el plazo máximo de 36 meses desde la recepción de la notificación de la concesión de la licencia urbanística.

TERCERO. Se considerará "defraudada" la utilización de este suministro para usos distintos al de "obras", pudiendo el Servicio Municipal de Aguas, con independencia de la sanción que corresponda, proceder al corte del suministro y anulación del contrato.

CUARTO. Notificar el acuerdo a la interesada y a la empresa Aqualia en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. ACOMETIDA DE AGUA POTABLE. MERCEDES CASTAÑAR CHINARRO. EXPTE. 203/2020.

Mediante escrito de fecha 14 de febrero de 2020 (nº. entrada registro 2020-E-RE-136), d. Isidoro Antonio Marbán Fernández, en representación de FCC AQUALIA S.A., presenta solicitud del suministro de acometida agua potable en suelo rústico a petición de d^a. Mercedes Castañar Chinarro para la parcela 10027 del polígono 7 del término municipal de Candeleda, adjuntando Informe suscrito por la Jefe de Servicio de la empresa.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

ÚNICO. Dejar el asunto sobre la mesa, dándole traslado a la Mesa del Agua.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

9. BAJA ACTIVIDAD APÍCOLA. ROSA GARCIA MATEO. EXPTE. CA-2/16.

Visto que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de marzo de 2016 se tomó conocimiento de la instalación apícola compuesta de un colmenar con 25 colmenas de carácter trashumante, con nº. de explotación 044 V 181, a desarrollar en la parcela de titularidad municipal situada al sitio de "El Chaparral" de este municipio.

Dado que la interesada lleva dos años sin instalar las colmenas según comunicación de la Guardería Rural.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Dar de baja al asentamiento citado en los antecedentes por falta de aprovechamiento del mismo.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a la interesada en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10. ESCRITO DE FELIX JUEZ DE LA FUENTE. SALIDA GASES. EXPTE. 1329/19.

Mediante escrito de fecha 29 de octubre de 2019 (nº. entrada registro 7033), d. Félix Juez de la Fuente expone que un vecino le está echando los gases de su cocina a su habitación y por donde ha puesto el gas está ilegal, por lo que solicita que lo quiten o que saquen los gases por el tejado.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos de Urbanismo de fecha 30 de enero de 2020, cuyo literal es el que sigue:

1. Se recibe una providencia de Alcaldía para que se compruebe si la colocación de un tubo de salida de gases de una caldera supone una infracción urbanística susceptible o si se observa que este problema es una cuestión a resolver entre terceros.

2. Se gira visita de inspección al lugar, comprobando que el vecino de la Calle Olivares 13 bajo ha procedido a la colocación de una salida de humos de un calentador o una caldera a 44 cm. de la esquina de la fachada trasera de Don José Juez, vecino de la Calle Olivares, 23.

3. Para la realización de la citada obra, no se ha pedido a este Ayuntamiento licencia urbanística o declaración responsable, por lo que esta situación debería regularizarse.

4. Consultado el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, en el Anexo. Parte II. Instrucción Técnica IT 1.3.4.1.3.3 Evacuación de humos con salida directa al exterior, se nos dice que la salida de humos de la combustión debe distar al menos 1,00 metros de la pared lateral con ventanas o huecos de ventilación situados al mismo nivel o planta; es en la Norma UNE 60670-6:2014 donde se dice que dicha distancia se puede reducir a la mitad si se emplean deflectores divergentes indicados por el fabricante del aparato o cualquier otro método que utilizando los medios suministrados por el fabricante garantice que la salida diverge respecto a la pared lateral.

5. Según lo anterior, el propietario de la planta baja de la Calle Olivares, 13 deberá presentar ante el Ayuntamiento:

- Presentar declaración responsable de la instalación realizada.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- Presentar el correspondiente boletín de dicha instalación firmado por instalador autorizado y con el visto bueno de Industria (Servicio Territorial de Economía).

6. Con respecto al denunciante de los hechos, es éste señor el que debería dirigirse a la Delegación Territorial de Ávila, Servicio Territorial de Economía con dirección en C/ Duque de Alba nº 6, plantas 1ª y 2ª (CP 05071- Ávila), y poner en conocimiento estos hechos, porque para que se autorice el gas y el funcionamiento de la instalación, se debe haber inspeccionado la misma.

7. Estamos ante un caso recogido en el art. 343 del RUCYL ya que se trata de un acto de uso del suelo cuya ejecución se ha concluido y que requiere licencia urbanística o declaración responsable, pero no está amparado por licencia, ni orden de ejecución ni declaración responsable, y por ello el órgano municipal competente debe disponer:

7.1. El inicio del procedimiento de restauración de la legalidad.

7.2. El inicio del procedimiento sancionador de la infracción urbanística.

8. Se recuerda que el inmueble que nos ocupa está dentro de la zona de conservación ambiental y según el documento de aprobación inicial de la revisión de las NUM, está dentro del Casco Tradicional que se protege como conjunto urbano, y a su lado están los inmuebles de la Calle Olivares 5, 7 y 15; y por todo ello se insta a que la instalación cumplan la normativa de estas NUM con el fin de que se integren las obras en el entorno.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Requerir al propietario de la planta baja de la Calle Olivares nº 13 para que presente en este Ayuntamiento en el plazo de 10 días la siguiente documentación:

- Declaración responsable de la instalación realizada.
- El boletín de dicha instalación firmado por instalador autorizado y con el visto bueno de Industria (Servicio Territorial de Economía).

SEGUNDO. Instar a d. Félix Juez de la Fuente a dirigirse a la Delegación Territorial de Ávila, Servicio Territorial de Economía con dirección en C/ Duque de Alba nº 6, plantas 1ª y 2ª (CP 05071- Ávila), y poner en conocimiento estos hechos, porque para que se autorice el gas y el funcionamiento de la instalación, se debe haber inspeccionado la misma.

TERCERO. Instar a la Alcaldía para que proceda conforme a lo dispuesto en el art. 343 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

CUARTO. Notificar el presente acuerdo a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto de los siguientes tres puntos del orden del día, el Secretario advierte de la necesidad de adaptar el régimen de las parcelas de El Llano a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

11. CAMBIO TITULARIDAD PARCELA 330 DE EL LLANO.

Mediante escrito de fecha 28 de enero de 2019 (nº. entrada 1444), dª. Beatriz García de la Fuente, d. Pedro García de la Fuente, dª. Ángela García de la Fuente, d. Jesús García de la Fuente y dª. María Teresa García de la Fuente exponen que la parcela nº. 330 del polígono 18 del término municipal de Candeleda (El Llano), figura como titular su difunto padre d. Daniel García Jerónimo, viniendo a ceder los derechos a favor de su hermano d. Daniel García de la Fuente.

Visto el resto de documentación que se acompaña.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado por dª. Beatriz García de la Fuente, d. Pedro García de la Fuente, dª. Ángela García de la Fuente, d. Jesús García de la Fuente y dª. María Teresa García de la Fuente, siendo el nuevo titular de la parcela 330 del polígono 18 (Parcelas de El Llano) **d. Daniel García de la Fuente.**

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12. CAMBIO TITULARIDAD PARCELA 150 DE EL LLANO.

Mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2020 (nº. entrada registro 719), d. Rafael Martín carbonero y dª. Yolanda María Martín Carbonero exponen que la parcela 116 del polígono 18 del término municipal de Candeleda (Parcelas de El Llano) figura como titular su difunto padre d. Pedro Martín Redondo, viniendo a ceder los derechos a favor de su hermano d. Juan Francisco Martín Carbonero.

Visto el resto de documentación que se acompaña.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

PRIMERO. Acceder a lo solicitado por d. Rafael Martín carbonero y dª. Yolanda María Martín Carbonero, siendo el nuevo titular de la parcela 116 del polígono 18 (Parcelas de El Llano) **d. Juan Francisco Martín Carbonero.**

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

13. CAMBIO TITULARIDAD PARCELA 30 DE EL LLANO.

Mediante escrito de fecha 6 de febrero de 2020 (nº. entrada registro 717), d. David Lancho González y dª. Amelia Lancho González exponen que la parcela 30 del polígono 18 (Parcelas de El Llano), figura como titular su difunto padre d. Felipe Lancho Olmo, viniendo a ceder los derechos a favor de su madre dª. María Carmen González Jiménez.

Visto el resto de documentación que se acompaña.

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

PRIMERO. Acceder a lo solicitado por d. David Lancho González y d^a. Amelia Lancho González, siendo el nueva titular de la parcela 30 del polígono 18 (Parcelas de El Llano) d^a. **María Carmen González Jiménez.**

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. ESCRITO DE GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR. R.E. 963/2020.

Mediante escrito de fecha 18 de febrero de 2020 (n^o. entrada registro 963) el Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda solicita *el apoyo institucional por parte del Ayuntamiento de Candeleda, al campo español, concretamente a los ganaderos y agricultores que hoy se manifiestan por la búsqueda de un precio justo a sus productos. Además de colgar un lazo verde en el balcón del edificio municipal, en apoyo a este sector tan importante en nuestro municipio. Como bien se viene realizando con otros sectores.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Dar traslado al Grupo Municipal del Partido Popular en el Excmo. Ayuntamiento de Candeleda de que se ha procedido a la instalación del citado lazo, siendo indudable el apoyo del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda a las reivindicaciones del sector agrícola y ganadero.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

15. ESCRITO DE UCCL-AVILA. R.E. 1013/2020.

Mediante escrito de fecha 19 de febrero de 2020 (n^o. entrada registro 1013), D. Nazario Morcuende Crespo, en calidad de representante de la asociación empresarial agraria UCCL-Ávila, expone que *la situación del campo es crítica. Nuestros agricultores y ganaderos llevan mucho tiempo asumiendo unos precios muy bajos por sus productos, mientras que los costes de producción se han incrementado de manera exponencial, lo que provoca no sólo que se reduzca el margen de beneficios, sino que incluso tengan que asumir pérdidas, poniendo en riesgo la sostenibilidad de miles de explotaciones. Consideramos que es necesario buscar soluciones a los problemas de los agricultores, y más en un sector tan importante como es el primario, fundamental para el dinamismo económico, la creación de empleo y la fijación de población en el territorio. Entendemos que los Ayuntamientos carecen de competencias para poder paliar la situación que vive el sector primario a nivel nacional, por ese motivo creemos que al menos se podría mostrar el apoyo al sector con un gesto desde su consistorio, por todo lo cual SOLICITA: La colocación de un gran lazo verde en el balcón del Ayuntamiento como señal de apoyo a un sector básico para nuestra economía, sumándonos a sus justas reivindicaciones.*

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Dar traslado a la asociación empresarial agraria UCCL-Ávila,





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

representada por d. Nazario Morcuende Crespo, de que se ha procedido a la instalación del citado lazo por parte de este Ayuntamiento, apoyando a los agricultores y ganaderos en sus reivindicaciones.

SEGUNDO. Notificar el acuerdo a los interesados en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16. INGRESOS.

16.1.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **Guardería** mes de Febrero por importe de **5.300,50€**.

16.2.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Yoga** mes de Febrero por importe de **585€**.

16.3.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Pilates El Raso** mes de Febrero por importe de **215€**.

16.4.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de **Zumba** mes de Febrero por importe de **570€**.

16.5.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Taller de la Experiencia** mes de febrero por importe de **330€**.

16.6.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Segundo Trimestre Guitarra del Raso** 2019/2020 por importe de **203€**.

16.7.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **Escuela de Música 2º Trimestre** 2019/2020 por importe de **10.687,54€**.

16.8.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio de la **Escuela Pádel** mes de Enero y Febrero por importe de **540€**.

16.9.- Se reconoce el derecho del listado cobratorio del **Taller de Pádel** mes Enero y Febrero por importe de **420€**.

16.10.- Una vez emitido informe del Encargado Municipal sobre los **Servicios de Cementerio** prestados, la Junta de Gobierno acuerda practicar de oficio la siguiente liquidación.

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a . EMILIA GOMEZ GOMEZ	210€
D ^a . ISABEL CORDOBA JIMENEZ	504€
D. GONZALO SEGOVIA GARRO	1.305€

16.11.- Una vez prestado el **Servicio de Tanatorio** a los sujetos pasivos que se





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

relacionan se reconoce el derecho de la tasa de cementerio:

16.12.- Visto el presentado por **Sánchez** nº registro de Registro de que solicita la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/03/2020.

Sujeto Pasivo	Importe
D ^a . EMILIA GOMEZ GOMEZ	250€
D. GONZALO SEGOVIA GARRO	250€
D ^a . ANTONIA LOPEZ HERNANDEZ	250€
D ^a . ISABEL CORDOBA JIMENEZ	250€

escrito **D^a. María Jiménez,** con 921/20 del Entrada, en el baja en zumba,

16.13.- Visto el escrito presentado por **D^a. Elena Álvarez Blázquez,** con nº registro 858/20 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja en yoga, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/03/2020.

16.14.- Visto el escrito presentado por **D^a. Yarima Cordero Rosillo,** con nº registro 940/20 del Registro de Entrada, en el que solicita la baja en pilates en El Raso, la Junta de Gobierno acuerda acceder a lo solicitado a partir del 01/03/2020.

16.15.- Visto el escrito presentado por **D. José M^a Rosillo Fraile** en representación de Sociedad Cooperativa Capra Hispánica, con nº registro 941/20 solicitando la devolución de 827,63€ ingresados en exceso por el Impuesto del Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado.

16.16.- Vistas la declaración del impuesto sobre el incremento del **valor de los terrenos de naturaleza urbana** presentada por los sujetos pasivos que abajo se relacionan, la Junta de Gobierno acuerda practicar las siguientes liquidaciones:

Sujeto Pasivo:	D. JUAN MIGUEL RODRIGUEZ GARCIA								
Situación	PJ. La Sayuela				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
1.846,91€	2%	18	24%	159,57€					159,57€
Sujeto Pasivo:	IOSTEL SLU								
Situación	PJ. Extrarradio Rodeo				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
4.408	2,1%	9	24%	199,95€					199,95€
Sujeto Pasivo:	D. FERNANDO SANCHEZ JIMENEZ								
Situación	C/ Dos de Mayo, 13 2º				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
22.064,17€	2%	20	24%	2.118,16€		2.118,16€	105,91€		2.224,07€
Sujeto Pasivo:	D. CIPRIANO SUÁREZ CARRERAS								
Situación	PJ. CARRASCAL				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

346,74€	2%	20	24%	33,29€		33,29€	1,66€		34,95€
Sujeto Pasivo:	D ^a . FELICISIMA MESA BARANDELA E HIJOS								
Situación	P ^o GARGANTA STA. MARIA PARCELA 4				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
7.884,54€	2%	10	24%	378,46€		378,46€	18,92€		397,38€
Sujeto Pasivo:	D ^a . FELICISIMA MESA BARANDELA E HIJOS								
Situación	P ^o GARGANTA STA. MARIA PARCELA 6				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
6.276,08€	2%	10	24%	301,25€		301,25€	15,06€		316,31€
Sujeto Pasivo:	D ^a . ANTONIA GONZALEZ ACOSTA								
Situación	Avda. Ramón y Cajal 71, 1 ^o				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
20.781,60€	2%	20	24%	1.995,03€					1.995,03€
12.001,79€	2,4%	5	24%	345,65€					345,65€
Situación	Avda. Ramón y Cajal 71, 2 ^o				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
6.662,88€	2%	20	24%	639,64€					639,64€
3.331,44€	2,4%	5	24%	95,95€					95,95€
Situación	Tranca				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
3.713,21€	2%	20	24%	356,47€					356,47€
1.856,60€	2,4%	5	24%	53,47€					53,47€
Situación	Nava				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
6.385,75€	2%	14	24%	429,12€					429,12€
Situación	Travesía San Juan de la Cruz				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
7.368,44€	2%	14	24%	495,16€					495,16€
Situación	Extrarradio Cardenillo				Bonificación				
V. Catastral	%	Años	Tipo	Importe	35%	Importe	RA	ID	Pagar
606,10€	2%	20	24%	58,19€					58,19€

Finalizados todos los puntos del orden del día, a propuesta del Alcalde y con el voto favorable de todos los miembros presentes, se introduce el siguiente asunto.

17. CONTRATO FESTEJOS TAURINOS 2020. EXPTE. 121/2020.

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Contrato de servicios de gestión, organización y ejecución de los festejos taurinos a celebrar en Candeleda con motivo de las distintas fiestas patronales 2020.

Procedimiento: abierto. Tramitación: ordinaria. Tipo de contrato: servicios.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Clasificación CPV: 92300000	Prórroga: Sí	Revisión de precios: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: 65.000,00€	Impuestos: 21%	Total: 78.650,00€	
Valor estimado del contrato: 130.000,00€	Impuestos: 21%	Total: 157.300,00€	
Fecha de inicio ejecución: 24 julio 2020		Fecha fin ejecución: 21 septiembre 2020	
Garantía provisional: No	Garantía definitiva: Sí	Garantía complementaria: No	

A la vista del expediente de contratación tramitado:

Documento	Fecha/N.º
Memoria justificativa	04/02/2020
Providencia de Alcaldía	04/02/2020
Informe de Secretaría	04/02/2020
Pliego de Prescripciones Técnicas	18/02/2020
Pliego de Cláusulas Administrativas	19/02/2020
Informe de Fiscalización	21/02/2020
Informe-propuesta de Secretaría	24/02/2020

Con el voto favorable de todos los miembros presentes, la Junta de Gobierno Local

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto del contrato de servicios de gestión, organización y ejecución de los festejos taurinos a celebrar en Candeleda con motivo de las distintas fiestas patronales 2020, convocando su licitación.

SEGUNDO. Aprobar el gasto correspondiente de conformidad con el informe de fiscalización emitido por la Intervención.

TERCERO. Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que registrarán el contrato.

CUARTO. Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

QUINTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas.

SEXTO. Dar traslado a la Mesa de Contratación Permanente, designada mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, **d. Carlos Montesino Garro**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, levanta la sesión **siendo las 12:15 horas**, de lo que como **Secretario** doy fe.





Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

ACTA FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, D. MIGUEL RODRÍGUEZ RAMOS, CON EL VISTO BUENO DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, D. CARLOS MONTESINO GARRO.

